



Federación de Trabajadores en
Construcción Civil del Perú

AGENDA SOCIOLABORAL FTCCP 2023



Del 14 al 17 de junio de 2023

***¡Construyendo poder obrero
para transformar el Perú!***



PRESENTACIÓN



QUIÉNES SOMOS

La Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) es una organización sindical de segundo grado, registrada oficialmente en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), conformada por los trabajadores de construcción civil organizados en 200 sindicatos y demás bases de trabajadores en el ámbito territorial que aceptan cumplir los Estatutos y Reglamentos de la FTCCP. Nuestra existencia de más de 64 años de vigencia institucional encuentra respaldo en el Convenio N° 087 de la OIT ratificado por el Perú; en la Constitución Política del Perú (artículo 28); en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (TUO aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR) y demás instrumentos internacionales y nacionales que garantizan nuestro funcionamiento y, con ello, la libertad y autonomía sindical, que permite nuestra autoorganización así como el ejercicio de los derechos a la negociación colectiva por rama de actividad y huelga, en el marco de la Ley.

Como organización sindical representativa de los trabajadores del sector construcción en el ámbito nacional, la FTCCP es reconocida como la interlocutora válida del sector laboral por las

autoridades de los diferentes niveles de gobierno, empleadores, colegios profesionales y sociedad civil.

Nuestros dirigentes forman parte de diversas comisiones sectoriales e intersectoriales, así como de organismos internacionales.

La FTCCP no solo lucha por la reivindicación salarial, que es legítima, o por mejorar nuestras condiciones de trabajo, día a día; nosotros luchamos por el cambio de la sociedad, por una sociedad más justa y equitativa.

Presentamos periódicamente ante las autoridades una AGENDA que contiene temas generales y específicos de preocupación e interés de los trabajadores de la construcción, formulando planteamientos y solicitando determinadas acciones. Esta agenda no recoge todos los problemas que se puedan presentar en la FTCCP, habiéndose privilegiado los más relevantes.

Secretariado Ejecutivo Nacional - FTCCP
Periodo 2019-2023

AGENDA SOCIOLABORAL



En el contexto de crisis socioeconómica y política, en un escenario de muertos y heridos por protestas sociales y por las inundaciones y huaicos, los trabajadores de la construcción afiliados a la FTCCP, apostando por la democracia y el fin de la incertidumbre del país —que solo será posible cuando se adopten las medidas que el pueblo reclama—, en cumplimiento de su función sindical, presentan el documento denominado AGENDA SOCIOLABORAL FTCCP 2023.

Expresamos nuestra preocupación por: las medidas de represión que se han adoptado ante la protesta social, por la situación de la población damnificada y por la pronta ejecución de medidas para prevenir y/o mitigar los efectos de los fenómenos naturales que viene azotando al país.

Ratificamos nuestra convicción de apoyar y defender los Decretos Supremos N° 001 y 014-2022-TR. En efecto, si bien la tercerización debe existir para actividades especializadas dentro del proceso productivo de una empresa, esta modalidad no puede utilizarse para el núcleo del negocio, esto es, sus actividades ordinarias y habituales.

Debe considerarse que fue el primer reglamento que distorsionó la Ley de Tercerización Laboral permitiendo la tercerización en todas las actividades, lo cual generó trabajadores de segunda categoría en una misma empresa. Los que laboran a través de un tercero ganan menos de

la mitad que quienes laboran para la empresa principal.

Sobre el Decreto Supremo 014-2022-TR, cabe indicar que esta norma atiende las observaciones que el Comité de Libertad Sindical de la OIT hizo a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su reglamento en los años 90, en función a los Convenios N° 87 y N° 98 de la OIT.

Señalado lo anterior, la FTCCP, mediante este documento, apunta a coadyuvar con el desarrollo del país mediante el planteamiento de determinadas situaciones generales y específicas, que se desarrollan en la AGENDA y que en breve resumen a continuación anotamos:

Reactivación del sector construcción

El sector construcción es un dinamizador natural de la economía, debido a su relación con otras actividades productivas, permitiendo cerrar brechas de infraestructura existentes a lo largo del país, y así elevar la productividad de las personas y sus estándares de vida.

En ese sentido, es necesario que el gobierno mantenga una reactivación constante y fomente la inversión pública y privada.

Lucha contra la corrupción

La corrupción afecta cada día más a las instituciones, a la par que desvía los recursos públicos hacia grupos particulares afectando principalmente el acceso a la población a la salud, educación, la vivienda y, en general, a los servicios públicos, amenazando así a la democracia.

La FTCCP se ha declarado enemiga frontal de la corrupción en sus diversas manifestaciones: empresarios, grupos de poder, políticos y de todos aquellos que realizan estas prácticas, en particular en la actividad de la construcción. Así nos sumamos al esfuerzo para su erradicación que corresponde al Estado ejecutar.

La informalidad

La lucha contra la informalidad empresarial debe ser una tarea constante porque perjudica directamente al trabajador, a quien se le recorta sus salarios y otros derechos sociolaborales, exponiéndolo a la precariedad que incluso atenta contra la vida y subsistencia de él y su familia.

Es un acto perverso, sobre todo en aquellas obras en las cuales los costos se encuentran presupuestados, pero no llegan al trabajador.

Diálogo social

Es esencial instaurar un clima de confianza mediante el diálogo social y el tripartismo reconociéndose la función esencial que incumbe a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, como lo propugna la Organización Internacional del Trabajo (OIT) resaltando que el diálogo social debe realizarse en todos los niveles (nacional, sectorial y de empresa) al ser una herramienta de política necesaria para garantizar la adopción de políticas y programas.

Para que el diálogo social se implemente es necesario que un gobierno con legitimidad cree las condiciones necesarias.

La negociación colectiva por rama de actividad

El 4 de abril del año en curso, la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), a nombre de sus sindicatos afiliados, presenta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) el proyecto de convención colectiva por rama de actividad del sector construcción, iniciándose así nuestra negociación por el periodo 2023-2024, que tiene como temas el aumento de salarios, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Esta negociación, que fue conquistada el año 1962, es una eficiente herramienta que no solo ayuda a resolver demandas laborales, sino que también posibilita que trabajadores y empresarios podamos impulsar conjuntamente el sector; siendo importante acotar que el producto de esta negociación es aplicable a todos los traba-

jadores que laboran en la actividad de la construcción en el ámbito nacional.

Violencia en el sector construcción

La inseguridad ciudadana en su manifestación de "violencia en obras" es uno de los principales flagelos de la actividad constructora que lamentablemente los gobiernos de turno no han enfrentado con eficiencia y eficacia, permitiendo que esta se desborde a nivel nacional.

Recordemos que la delincuencia organizada nace como consecuencia del registro de pseudo-sindicatos que otorgó el MTPE que aún se mantiene y que cubre de impunidad a estas mafias "sindicales". Es necesario que se tomen acciones concretas e integrales.

Seguridad y salud en el trabajo

En la Sesión Plenaria de junio de 2022, la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), en decisión histórica, adoptó una resolución que reconoce a la seguridad y salud en el trabajo (SST) como nuevo derecho y principio fundamental. En tal orden, el MTPE debe priorizar la supervisión y fiscalización en SST.

Regulación del peso de las bolsas de cemento a ¡25 kilos, no más!

Acorde con la normatividad de SST, la FTCCP, en el marco de sus estatutos, implementó la Campaña "25 kilos, ¡no más!" que busca reducir el peso de las bolsas de cemento de 42.5 kg a 25 kg. Este último es el peso máximo soportable por la persona humana. Lamentablemente, por medidas burocráticas producidas entre el MTPE y PRODUCE, vienen retardando la solución a esta problemática atentándose así contra la integridad de los trabajadores de la construcción.

Estos son los principales puntos, no excluyentes, de nuestra AGENDA. Solicitamos que, en el marco del diálogo, puedan ser atendidas comprometiendo la FTCCP a coadyuvar para su adecuada solución.

Secretariado Ejecutivo Nacional - FTCCP
Periodo 2019-2023

TEMAS



AGENDA SOCIOLABORAL FTCCP 2023

PLANTEAMIENTOS GENERALES

1. Reactivación del sector construcción
2. Lucha contra la corrupción
3. La informalidad laboral
4. Diálogo social con resultados

PLANTEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5. La negociación colectiva por rama de actividad
6. Violencia en el sector construcción
7. Seguridad y salud en el trabajo
8. Regulación del peso de las bolsas de cemento: "25 kilos, ¡no más!"

1. REACTIVACIÓN DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN



Partiremos anotando los interesantes datos que el contralor general de la República indica en reciente entrevista: afirma que necesitamos mejorar las capacidades del Estado en la ejecución de inversiones de los proyectos medianos y grandes, sobre todo aquellos de alta complejidad. A tal efecto, analiza tres ejemplos:

“Primero, veamos lo que ha pasado con el proceso de reconstrucción con cambios. Es claro que, luego de seis años o cinco, quitando el 2020 por el covid-19, no haber logrado reconstruir íntegramente la infraestructura dañada por el fenómeno de El Niño Costero de 2017, cuyo avance es menor al 70%, ni haber logrado construir las obras para la gestión de 17 ríos, cinco quebradas y siete drenajes a fin de evitar las inundaciones que hoy volvemos a presenciar, evidencia que algo no ha funcionado bien.

Un segundo ejemplo. En el año 2022 dejamos de gastar más de 18 mil millones de soles en inversiones a pesar de la enorme brecha de infraestructura pública que tenemos.

A nivel de gobiernos regionales se ejecutó solo el 67% de su presupuesto en inversiones, mientras que en los gobiernos locales esta cifra alcanzó el 63% de sus recursos disponibles; incluso en el caso del gobierno nacional, con todo el soporte que tiene, se dejó de gastar el 10% de su presupuesto.

Y, por último, la existencia de 1,874 obras públicas paralizadas a diciembre del año pasado por más de 21 mil millones de soles y a las que les falta invertir como 10 mil millones para terminarlas, si se decide reactivarlas, claro está. Todo ello nos confirma que no estamos gestionando bien

las inversiones públicas.” (Caretas 26-03-2023).

De otro lado, el Gobierno anuncia la aprobación del proyecto de ley que presentará al Congreso a fin de que se cree la llamada Autoridad Nacional de Infraestructura (ANI) que absorberá a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). La ANI tendrá entre sus objetivos estratégicos ejecutar obras emblemáticas en todo el territorio nacional, la prevención y el control de las cuencas hidrográficas para evitar huacos e inundaciones, y llevar adelante el mejoramiento de la cuenca del río Rímac, entre otros, a decir del jefe del gabinete ministerial.

Tal planteamiento recibió, de parte de entidades especialistas en el tema, diversos cuestionamientos, sobre las funciones de esa nueva entidad. En efecto, hay que tener claro que la ARCC ha sido un fracaso como lo fue FOR-SUR, con niveles similares de incapacidad de gestión y corrupción. En ese sentido, el anuncio de nuevos organismos o autoridades para la reconstrucción NO solo cambia de nombre al fracaso y le da nuevo rostro, también genera más gasto del erario en el burocratismo.

En consecuencia, tras el fracaso de la Reconstrucción con Cambios, urgen medidas inmediatas para la formalización de la construcción, evitando construcciones informales que se caen fácilmente con el desborde de los ríos y activación de quebradas, así como movimientos telúricos que arrasan construcciones, pero también personas. La construcción formal salva vidas y hacia ello debe dirigirse todos los esfuerzos de obreros, empresarios y autoridades del ámbito de la construcción civil.

Ello se encuentra en concordancia con lo anunciado como Eje 9 de la Política General de Gobierno: “Más infraestructura y servicios para una mejor calidad de vida”, que, según se anuncia, reduciría la brecha de vivienda para familias en situación de pobreza; reduciría la brecha de servicios de agua potable, agua para el uso de riego, saneamiento; entre otras medidas.

En este panorama, es necesario —y de manera urgente— cambiar el sistema de construcción de viviendas en Lima y en toda la costa del país para adecuarlas al cambio climático y poder mitigar los desastres cuando se presenten.

Para la FTCCP es un problema permanente y latente la reactivación de la construcción, tema compartido con la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO). Ambas instituciones hemos presentado en forma conjunta y oportunamente propuestas que lamentablemente no se atendieron. Ante el nuevo escenario, se está actualizando la propuesta que presentamos el año 2017 para enfrentar el Fenómeno del Niño, a fin de poder estar preparados ante situaciones de emergencia como el ciclón Yaku, que ha causado tanto daño al país.

Debe tenerse en cuenta que este tipo de fenómenos naturales se va a dar con mayor frecuencia, por lo que se tiene que cambiar el sistema de construcción de viviendas: tienen que ser viviendas con coberturas para soportar grandes lluvias y también con canaletas para evacuar el agua.

Asimismo, las ciudades necesitan alcantarillas fluviales, como hay en las ciudades de la selva o en los lugares donde llueve mucho. Las ciudades de la costa, y sobre todo la costa del Perú, tienen que ser construidas con calles con alcantarillas pluviales para que el agua pueda evacuar rápidamente cuando llueva.

En ese contexto, la FTCCP ratifica que están actualizando la propuesta que presentaron el año 2017 para enfrentar el Fenómeno del Niño, por cuanto ya han transcurrido 6 años y naturalmente en lo esencial sigue siendo el mismo problema y hay que darle el mismo tratamiento, pero hay algunas cosas nuevas que deben incorporarse.

Por ello, el escenario climático en el que nos encontramos es buena oportunidad para que se haga una gran inversión pública no solo para recuperar la infraestructura que se ha perdido,

sino también para hacer programas de prevención y construir nueva infraestructura, lo que, paralelamente, va a generar mucho empleo productivo, no solamente para los trabajadores de la construcción, sino también para el pueblo que está desocupado y que bien podría participar en la construcción de todas estas obras.

A todo ello debe sumarse la urgente necesidad de revisar el sistema de contratación pública y hacer una nueva Ley de Contrataciones del Estado para frenar la corrupción vinculada a la contratación de obras públicas que genera catástrofes que representan los miles de millones de soles en obras paralizadas que no permiten cerrar nuestro enorme y creciente déficit de infraestructura y que a la vez ponen bajo cuestionamiento a gran parte de nuestras instituciones y hasta a nuestro sistema democrático.

Bajo lo expuesto, la FTCCP solicita se coadyuve para:

- El reinicio y culminación de las miles de obras paralizadas y abandonadas a nivel nacional debido a la corrupción, falta de recursos o malas prácticas constructivas.
- Que los grandes proyectos de infraestructura y servicios públicos no tengan que esperar décadas para ser una realidad, porque ahí está el empleo y el desarrollo nacional, debiéndose promover la inversión pública y privada.
- Que los cientos de miles de proyectos de infraestructura básica social (muros de contención, puentes, trochas carrozables, canales de riego, obras de agua y desagüe, mercados, colegios, postas, etc.) que son una necesidad en los barrios, asentamientos humanos y pueblos rurales, se efectúen con los gobiernos regionales y locales de todo el país.
- La construcción de 500,000 viviendas sociales a nivel nacional, así como programas para ordenar y planificar mejor el desarrollo de las ciudades.

- La necesidad del otorgamiento de confianza, participación y compromiso a los empresarios para realizar las obras de construcción; que no pasen años de años en puro trámite de licencias y permisos y sometidos a un sinnúmero de presiones.
- En esa línea, se propongan cambios y mejoras sustantivas a las leyes de inversiones, contrataciones públicas y licencias.



A la par de ello, **SOLICITAMOS** se atiendan los requerimientos de la FTCCP y CAPECO efectuados en el “**Pacto por la construcción de un**

Perú mejor” que se suscribiera en febrero del 2022, que a continuación se transcribe:

PACTO POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN PERÚ MEJOR

La Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP y la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, en representación de los trabajadores y de los empresarios de la actividad constructora nacional hemos acordado la suscripción de un pacto por la construcción de un Perú mejor con la finalidad de impulsar una profunda reforma de las políticas públicas relacionadas con la vivienda, la infraestructura y el desarrollo territorial, condición indispensable para que nuestro país pueda alcanzar el desarrollo sostenible.

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha puesto en evidencia, una vez más, la grave disfuncionalidad de nuestras ciudades, el alto déficit de infraestructura, las consecuencias de la ocupación irregular del suelo y la producción informal de viviendas, la incapacidad del Estado para proveer bienes y servicios básicos de calidad y la inexistencia de mecanismos eficientes y transparentes para facilitar la colaboración entre actores públicos y privados. Por su parte, el enfrentamiento político ha impedido abordar estos retos de forma consensuada y bajo la perspectiva de políticas de Estado que trasciendan las gestiones gubernamentales.

Hace diecinueve años, la FTCCP y CAPECO logramos establecer una relación de diálogo abierto y franco que ha permitido alcanzar mejoras sustantivas en las condiciones de vida de los trabajadores de construcción y promovido conjuntamente la paz laboral en la actividad constructora, a nivel nacional. Aprovechando este espíritu de consenso y conscientes de su responsabilidad con el desarrollo del país, desde el año 2015, ambas entidades hemos venido proponiendo soluciones integrales a los problemas que afectan a la construcción y cuya per-

sistencia ha impedido que nuestro país logre mayores niveles de competitividad productiva y que el bienestar social alcance a todos los peruanos.

Frente a la urgencia de encarar estos retos, los trabajadores y los empresarios constructores del Perú representados por la FTCCP y CAPECO asumimos el compromiso de impulsar este Pacto que debe incluir medidas concretas y articuladas para alcanzar los siguientes objetivos:

- 1) La descentralización del proceso de planificación territorial, así como la mejor articulación entre los megaproyectos productivos y de infraestructura con los objetivos de desarrollo territorial y de bienestar de la población.*
- 2) El impulso a la planificación urbano-territorial, el sistema de catastros y la provisión de suelo formal, tanto público como privado, para la producción de vivienda, especialmente social, y de equipamientos urbanos.*
- 3) La articulación de inversiones en infraestructura y servicios públicos, especialmente de agua y desagüe, con los objetivos de desarrollo urbano formal y de generación de oferta de vivienda, especialmente de aquella dirigida a la población de menores ingresos.*
- 4) La adopción de un nuevo modelo de gestión de obras públicas que permita una adecuada priorización de inversiones y la introducción de mecanismos de contratación y control más eficientes y transparentes, así como un mejor desempeño de las infraestructuras y equipamientos durante toda su vida útil.*
- 5) El fortalecimiento de los programas estatales de subsidios y créditos habitacionales, dotán-*

dolos de recursos suficientes para atender de manera efectiva el déficit actual y la demanda futura de vivienda social tanto en áreas urbanas como rurales.

- 6) La puesta en marcha de una política de innovación e investigación en la actividad constructora que estimule el empleo de tecnologías que permitan contar con edificaciones e infraestructuras apropiadas en términos económicos, sociales y ambientales.
- 7) El perfeccionamiento de los procedimientos administrativos de urbanización y edificación, así como la coordinación de competencias entre los diferentes niveles de gobierno, buscando promover la calidad y la seguridad de las construcciones.
- 8) El incremento de ingresos municipales, especialmente del impuesto predial, mediante mecanismos más equitativos e incentivos para pagar obligaciones tributarias.
- 9) El fomento de la formalización laboral, el fortalecimiento de la representación sindical y la mejora continua de competencias de empresas, profesionales y trabajadores de la construcción.
- 10) La creación de espacios institucionalizados para un diálogo público-privado transparente

y que permita la continuidad y el mejoramiento de políticas y planes estatales.

Es evidente que para implementar la agenda contenida en este pacto se requerirá la modificación de una parte sustantiva del marco legal, normativo y administrativo que rige el desarrollo territorial, la vivienda y la construcción, por lo que resulta indispensable un debate amplio y transparente, así como un compromiso de los poderes Ejecutivo y Legislativo y de la sociedad civil, en el marco del Acuerdo Nacional, por llegar a compromisos mutuos que garanticen la continuidad y legitimidad de estas iniciativas.

Durante dos décadas, la FTCCP y CAPECO hemos dado muestras plausibles del valor que le conceden al diálogo y a la importancia de enfocarse en el beneficio mutuo. Como consecuencia de esta vocación por buscar el entendimiento, los trabajadores y los empresarios de la construcción hemos logrado superar diferencias y asumir conjuntamente nuevos retos, preservando lo ya avanzado. Hoy, cuando el Perú acaba de ingresar al tercer centenario de su vida independiente en medio de una gran incertidumbre, esta fructífera relación basada en una apuesta por el consenso puede resultar inspiradora para que otros actores políticos, sociales y económicos se adhieran a este pacto y contribuyan a su perfeccionamiento y sostenimiento en el largo plazo.

Lima, 24 de febrero del 2022

Luis Villanueva Carbajal
Secretario General FTCCP

Jorge Zapata Ríos
Presidente del Consejo Directivo CAPECO

2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



Existen diversas definiciones sobre lo que es corrupción. Así, recogiendo lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 092-2017-TR, se define a la corrupción como: “El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales”.

La corrupción tiene un fuerte impacto negativo sobre el desarrollo del país, desincentiva la iniciativa privada y reduce los recursos públicos disponibles, por los sobornos, malversación, nepotismo y tráfico de influencias en los procesos de toma de decisiones.

En nuestro país, la corrupción es un serio problema, es regresiva y golpea más a los que menos tienen, afectando, igualmente, al sector privado.

La FTCCP se ha declarado enemiga frontal de la corrupción en sus diversas manifestaciones, ya sea de empresarios, grupos de poder, políticos, trabajadores; y de todos aquellos que realizan estas prácticas, en particular en la actividad de la construcción.

Indigna a la colectividad conocer que la pérdida por corrupción e inconducta funcional en el año 2022, solo en el rubro de inversiones públicas, fue de casi 7 mil 400 millones, es decir, perdimos 16 de cada 100 soles que gastamos en inversiones.

Estos datos son alarmantes y exigen la adopción de medidas urgentes para acabar con este flagelo.

El sector construcción no fue ajeno a este mal transversal que alcanzara a los agentes privados y funcionarios públicos, que, gracias a

diversas situaciones de amistad, poder y política, quedan impunes. Debemos resaltar que tal situación afecta particularmente a miles de trabajadores que, ante la paralización de las obras, quedan sin empleo.

Por ello, ante las graves denuncias sobre prácticas corruptas que se habrían producido en la ejecución de obras públicas y en procesos de concesión de infraestructura, juntamente con la CAPECO, los colegios de ingenieros y de arquitectos, organizaciones que conformamos el Consejo Permanente por la Vivienda, la Ciudad y el Territorio, suscribimos el documento denominado “Hacia un pacto por la integridad en la actividad constructora” (febrero de 2017).

En el referido documento, demandamos una profunda investigación por estos deplorables hechos que perjudican gravemente la economía; afectando las condiciones de vida, especialmente de los trabajadores de menores ingresos; solicitando acciones concretas para promover la integridad de los procesos de contratación pública y, en general, en las relaciones entre el sector estatal y los gremios vinculados a la actividad constructora; así como otras medidas tendentes a la modificación del modelo de contratación pública en todas sus modalidades; perfeccionamiento del marco de procedimientos administrativos; así como la puesta en marcha de una estrategia para combatir la acción de bandas delincuenciales organizadas en las obras de construcción constituidas por seudosindicatos.

No podemos dejar que se frustre la aspiración ciudadana de vivir con integridad, transparencia y solidaridad, en busca del bien común.

Por ello, la FTCCP plantea:

Su compromiso orgánico de participar activamente, desde su frente de lucha, en las convocatorias contra la corrupción en todos sus niveles y modalidades, sea pública o privada.

3. LA INFORMALIDAD LABORAL



El INEI da a conocer que, en el año 2022, el empleo informal urbano creció a una tasa superior (4,7%) a la del empleo nacional (3,7%). Así, el trabajo informal creció en la costa (7,7%) y sierra (1,2%), mientras que se redujo en la selva (-2,3%). Cabe señalar que el empleo rural es, en su gran mayoría, informal.

Así, al cierre de 2022, la tasa del empleo informal alcanzó el 70,5% a nivel nacional, con una mayor representatividad en la selva (81,4%), sierra centro (77,8%) y sierra sur (75,9%). La zona de costa centro, donde se encuentra Lima Metropolitana, alcanzó una tasa de informalidad laboral de 63,9%.

Estas cifras sobre la informalidad se estarían justificando por los efectos de la pandemia y factores exteriores; es evidente que la situación es crítica si se considera que la generación de empleo en la fase de recuperación desde la

pandemia ha estado liderada por los puestos de trabajo informales.

Un reciente informe de la OIT refiere para América Latina y el Caribe que en el tercer trimestre de 2022 la tasa de informalidad fue de alrededor de 50%, cercana al registro de 2019 y, a su vez, de 2012.

“Es decir, alrededor de uno de cada dos trabajadores en la región es informal”, afirmó la experta regional de la OIT, Roxana Maurizio.

Refirió que la estabilidad de este registro es un valor extremadamente elevado en cerca de una década y revela que la informalidad laboral continúa siendo uno de los desafíos más importantes para los mercados de trabajo de la región.

Inclusive, señaló que algunos países registraron en 2022 tasas de informalidad más eleva-

das que en 2019; agregando que, en un contexto de fuerte ralentización del crecimiento económico previsto para 2023, la creación de empleo podría continuar sesgada hacia la generación de puestos informales.

Frente a ello, consideró que este contexto altamente complejo demanda la implementación y el fortalecimiento de diferentes tipos de políticas. Entre ellas, políticas de sostenimiento y creación de más y mejores empleos, especialmente de empleos formales.

El contexto inflacionario demanda el reforzamiento de las instituciones laborales, especialmente el salario mínimo y la negociación colectiva. El informe de la OIT recalca que el diálogo social adquiere un papel clave para permitir transitar este camino atendiendo las necesidades y posibilidades de trabajadores y empleadores.

“Ello resulta aún más relevante en un contexto cambiante en la organización del trabajo y donde se requiere avanzar en el cierre de brechas laborales persistentes que permitan potenciar los efectos positivos de la transición digital, la transición demográfica y la transición justa”, concluyó la experta de la OIT.

Lo expuesto son fundamentos válidos sobre la informalidad; sin embargo, no podemos dejar de mencionar que la corrupción es un factor que coadyuva con la existencia de la informalidad en el sector construcción, ya que constantemente los malos empresarios tendrán que “arreglar” con funcionarios para que los dejen trabajar sin problemas.

En efecto, existen aquellos que solo buscan la fácil ganancia sin cumplir con sus mínimas obligaciones laborales y tributarias. Estos malos empresarios, en colusión con funcionarios públicos, se dedican a encarecer la obra, cuyo costo es trasladado a los trabajadores, a quienes se le restan sus derechos laborales, mermando considerablemente su ingreso y el de sus familias.

De otro lado, se alega que la informalidad laboral es producto de las exigencias de las disposiciones legales. Ello no es exacto; otra cosa es que siempre se ha querido justificar un programa de flexibilización laboral argumentándose la necesidad de formalizar a los trabajadores.

La informalidad en construcción

A mayo de 2019 existían alrededor de 90,000 trabajadores de construcción que figuraban en planilla, cifra que representaba apenas el 16% de los 550,000 que obtuvieron su carné del Registro Nacional de Trabajadores en Construcción Civil (RETCC) otorgado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Es decir, cerca del 85% de trabajadores del rubro estaban laborando en la informalidad o se encontraban desempleados, en labores de sobrevivencia lejos de su oficio, situación que aún se mantiene o se va acrecentando.

Sin embargo, estas cifras que ya reflejaban el deteriorado escenario laboral pueden ser mucho mayores si tenemos en cuenta a aquellos que aún no han obtenido su RETCC. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), hay aproximadamente un millón de trabajadores en el rubro, lo que significaría que la precariedad laboral en el sector es mayor.

Todo ello revela la necesidad de mayor fiscalización de las entidades competentes, principalmente de la SUNAFIL, que debe ampliar y especializar sus funciones, considerando que la informalidad en el sector no desaparece con el crecimiento económico: lo que crece es la evasión de derechos y la informalidad.

Se precisa que las empresas subcontratadas son un problema mayor, pues desconocen los derechos laborales de los trabajadores y la cadena de responsabilidades empresariales se pierde.

La FTCCP ante la informalidad

La FTCCP siempre ha luchado contra la informalidad en el sector, no solo porque lo precariza afectando a los trabajadores, sino porque también desalienta a aquellos empresarios que sí cumplen con sus obligaciones convencionales y laborales, constituyendo una insana competencia.

En ese orden, la FTCCP y SUNAFIL firmamos (2019) un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de impulsar la difusión de los derechos de los trabajadores del sector y la erradicación de la informalidad laboral. La FTCCP, como parte del convenio, brinda a la SUNAFIL información sobre las obras en las que se incumplen los derechos laborales para su posterior fiscalización, en particular en lo que se refiere a la seguridad y salud en el trabajo.

De otro lado, se ha firmado el Convenio Marco de Cooperación Institucional para la Formalización Laboral en el Sector Construcción entre la CAPECO, FTCCP y CONAFOVICER, que tiene como fin plantear medidas conjuntas para ser tomadas en cuenta por las autoridades competentes a fin de eliminar la informalidad en el sector construcción.

Considerando lo expuesto, la FTCCP solicita:

- Se adopten acciones efectivas, coordinadas con diferentes autoridades nacionales, regionales y locales, para combatir la informalidad en el Sector Construcción.
- Se apoye la ejecución de los Convenios suscritos por la FTCCP con la SUNAFIL, y con CAPECO y CONAFOVICER

4. DIÁLOGO SOCIAL CON RESULTADOS



La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define que el diálogo social comprende todo tipo de negociación, consulta o, simplemente, intercambio de información entre los representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, sobre temas de interés común relativos a la política económica y social. El diálogo social es el mejor mecanismo de la OIT para promover mejores condiciones de vida y de trabajo, así como la justicia social.

Entre las condiciones para promover el diálogo social tenemos:

- La existencia de organizaciones de representantes de empleadores y de trabajadores sólidas e independientes, con la capacidad técnica y el acceso a información pertinentes para participar en el diálogo social.
- Una voluntad política y el compromiso de todas las partes para participar de buena fe en el diálogo social.

- Un apoyo institucional apropiado. Los representantes de los interlocutores sociales deberían reconocerse los unos a los otros en un pie de igualdad.
- Un respeto por los derechos fundamentales de la libertad sindical y la negociación colectiva (plasmados en los Convenios núm. 87 y 98 de la OIT)

En el Diálogo Social, los trabajadores, empleadores y la propia administración tienen funciones específicas a través de sus organizaciones.

Es importante tener en cuenta que la función de la Administración del Trabajo es la de "Promotor", promoviendo la consulta con los interlocutores sociales. Para garantizar el éxito del objetivo de la Administración, es necesario que ésta tenga legalidad y legitimidad.

Como se anota, el diálogo social es el instrumento más útil para la solución de problemas

socioeconómicos. La OIT, por ejemplo, desde el inicio de la pandemia (*Las normas de la OIT y la Covid-19*, mayo 2020), expresó que será esencial instaurar un clima de confianza mediante el diálogo social y el tripartismo haciendo un llamado a los Estados miembros para que reconozcan la función esencial que incumbe a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en las respuestas a las crisis, resaltando que el diálogo social debe realizarse en todos los niveles (nacional, sectorial y de empresa) al ser una herramienta de política esencial para garantizar la adopción de políticas y programas que hagan frente con eficacia a la crisis al tiempo que mitigan su impacto sobre el empleo y los ingresos.

Lamentablemente, en nuestro país se dio el tratamiento de la pandemia en forma unilateral, adoptándose medidas que afectaron, principalmente, a los trabajadores.

La FTCCP aborda este tema por su importancia y por haber experimentado este mecanismo en el desarrollo de la negociación colectiva por rama de actividad que sostiene con la CAPECO, que ha servido para que por más de 20 años lleguemos a soluciones directas.

Finalmente, debe acotarse que el diálogo social permitirá asegurar la paz social como garantía fundamental para impulsar la productividad en el mundo del trabajo, y fomentar el desarrollo socioeconómico, al ser un instrumento de eficacia probada para gestionar el cambio socioeconómico, manteniendo al mismo tiempo el consenso y la estabilidad en la sociedad.

En este marco, la FTCCP plantea:

- La promoción de una cultura de diálogo en las relaciones laborales, propiciando las condiciones necesarias.
- Considerar que el diálogo social como mecanismo de los temas laborales se encuentra consagrado en el Convenio núm. 144 de la OIT sobre la consulta tripartita, ratificado por el Perú (2004) como medio democrático y deliberativo para concertar políticas públicas

y otras situaciones de interés para los actores sociales, en particular en la negociación colectiva.

5. NEGOCIACIÓN COLECTIVA POR RAMA DE ACTIVIDAD



En el sector construcción, desde 1963, la FTCCP y la CAPECO, a través de la negociación colectiva por rama de actividad, establecen los salarios, condiciones de trabajo y otros aspectos sociolaborales. Esta negociación se desarrolla de acuerdo a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) núm. 87 relativo a la libertad sindical y protección del derecho de sindicación, ratificado por Resolución Legislativa N.° 13281; y núm. 98 sobre sindicación y negociación colectiva ratificado por Resolución Legislativa N.° 14712.

En el marco nacional, encuentra sustento en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú; TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, y su Reglamento: Decreto Supremo N.° 011-92-TR y modificatorias.

La vigencia de la negociación colectiva por rama de actividad en el sector construcción fue ratificada el año 2003 por ejecutorias supremas de la Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, así como por el Tribunal Constitucional, que definieron el nivel de la negociación y, el año 2004, por sentencias del Tribunal Constitucional que establecieron como representantes naturales de esta negociación a CAPECO (empleadores) y FTCCP (trabajadores).

La existencia y aplicación de la negociación colectiva por rama de actividad no fue pacífica, existió periodo de suspensión de este derecho; ello ocurrió en la década de los 90, cuando se aplicó una reforma salvaje a la legislación laboral. En el campo colectivo se impulsó la negociación colectiva por empresa y se eliminó

la de rama de actividad, esto es, la del sector construcción, que era la única que a ese nivel se encontraba vigente al darse el Decreto Ley N.º 25593 (1992) denominado “Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Bajo ese marco, la FTCCP, ante la denegatoria de admitirse a trámite nuestra negociación colectiva por rama de actividad (1996), interpuso acciones contencioso-administrativas, concluidas favorablemente en la Corte Suprema, que dispuso la nulidad de las resoluciones denegatorias del MTPE. Ante ello, los empleadores interpusieron acciones de amparo que concluyeron ante el Tribunal Constitucional, que igualmente nos dio la razón; sin perjuicio de haberse recurrido ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT.

Las autoridades judiciales y el TC tuvieron en cuenta que el régimen laboral de los trabajadores del sector de construcción civil posee características muy singulares que lo diferencian de otros sectores, destacando: a) la eventualidad, pues la relación laboral no es permanente; dura mientras se ejecute la labor para la cual los trabajadores han sido contratados o mientras dure la ejecución de la obra; y b) la ubicación relativa, pues no existe un lugar fijo y permanente donde se realicen las labores de construcción.

Asimismo, se precisó que, durante el desarrollo de su actividad laboral, el trabajador de construcción civil presta servicios para una multiplicidad de empleadores, tornando difusa la posibilidad de que pueda contar con una organización sindical a nivel de empresa, y resultando prácticamente inviable el que pueda negociar varias veces al año.

Cabe destacar que en cuanto al NIVEL DE RAMA DE ACTIVIDAD, el TC dijo:

(...) Del mismo modo, dejó establecido que “(...) el trabajador de construcción civil presta servicios a una multiplicidad de empleadores, tomando difusa la posibilidad de que pueda contar con una organización sindical a nivel de empresa, y

resultando prácticamente inviable el que pueda negociar varias veces al año. Por ello, dada la situación peculiar del sector de construcción civil y con el fin de que la negociación colectiva no se tome inoperante, es razonable y justificado que el Estado intervenga estableciendo medidas que favorezcan una efectiva negociación. En ese sentido, deberán expulsarse de nuestro ordenamiento jurídico aquellas normas que resulten incompatibles con un eficaz fomento de la negociación colectiva en el sector de construcción civil, y, de ser el caso, expedirse normas que sin desconocer que el nivel de negociación debe fijarse por acuerdo mutuo, establezcan como nivel de negociación el de rama de actividad cuando no pueda arribarse a dicho acuerdo”. (Exp. No 0261-2003-AA/TC, Fundamento 3.3, y 07957-2005-AA/TC entre otras).

En cuanto a la REPRESENTACIÓN DE LA FTCCP, el TC señala:

(...) En consecuencia, ha quedado acreditado de autos que CAPECO es la entidad que, en representación de los empleadores del sector construcción civil, lleva adelante la negociación colectiva por rama de actividad con la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú, la cual detenta la representación de los trabajadores de construcción civil. Por ende, la convención colectiva por rama de actividad en el sector de construcción civil celebrada por CAPECO y la FTCCP cumple las exigencias contenidas en los artículos 28.º de la Constitución Política del Estado; 4. del Convenio N.º 98 de la OIT; y 46.º y 48.º inciso b) del Decreto Supremo N.º 010-2003-TR. (STC 01300-2005-AA/TC, STC 6624-2006-AA/TC entre otras).

Situación actual

Superados los cuestionamientos al mantenimiento del nivel de negociación en el sector construcción, se pudo probar que la existencia de un convenio colectivo por rama de actividad en el sector de la construcción hace posible el ejercicio del derecho constitucional a la negociación colectiva y permite que todos los traba-

ADORES que realizan este tipo de actividad se encuentren sujetos a las mismas condiciones laborales básicas, al margen del empleador para el que prestan servicios. Los subcontratistas derivados de las necesidades empresariales o técnicas reales están sujetos a los alcances de la negociación colectiva por rama de actividad, es decir, la negociación colectiva por rama no solo permite mejorar los salarios y las condiciones de trabajo, sino que, a través del diálogo y la negociación, se extienden los derechos por igual a todos los trabajadores que hacen las mismas actividades.

En efecto, de ello da cuenta las soluciones en trato directo a los que, durante más de 20 años, han arribado los interlocutores válidos de la negociación colectiva por rama de actividad en el Sector Construcción, de un lado la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ (FTCCP), y por la representación empresarial, la CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAPECO).

Problemas:

- a. La intromisión de falsos sindicatos
- b. El incumplimiento de los acuerdos

a. Falsos sindicatos

Con el auge de la reactivación de la actividad constructora, políticos interesados en desestabilizar la democracia y el progreso del país, con la ayuda de funcionarios públicos corruptos y atendiendo a requerimientos del gobierno de turno, dieron partida de nacimiento a grupos delincuenciales como si fueran “sindicatos”, registrándolos en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, situación de la que trataremos ampliamente en tema aparte.

Estas pseudoorganizaciones sindicales, validadas con su reconocimiento, pretenden —en cada periodo anual, en que la FTCCP y CAPECO negocian el Pliego Nacional de Reclamos del Sector Construcción— perturbar la acción de los interlocutores válidos, presentando pliegos parale-

los, con el único objeto de desconcertar a los trabajadores de la actividad y crear problemas artificiales a la representación empresarial contra quienes entablan denuncias administrativas y demandas judiciales.

Urge que el MTPE ponga coto a estas maliciosas intervenciones, declarando la legítima representación de la FTCCP en las negociaciones colectivas por rama de actividad en el sector construcción.

b. Incumplimiento de acuerdos

Producto de la negociación colectiva anual FTCCP-CAPECO se llegan a acuerdos entre las partes que son de aplicación nacional para las obras públicas y privadas, cuyo valor de la obra supere las 50 UIT, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 727.

Sin embargo, si bien las responsables empresas privadas cumplen las disposiciones convencionales, ello no ocurre sobre todo en las obras del Estado, en particular en los gobiernos locales y regionales, quienes generalmente incumplen con los referidos acuerdos, no otorgando los derechos y beneficios del régimen laboral especial de construcción civil a los trabajadores que le prestan servicios directos.

Pero no solo eso: determinadas entidades públicas también incumplen con el mandato de los jueces supremos; así se tiene:

VI PLENO JURISDICCIONAL SUPREMO EN MATERIA LABORAL Y PREVISIONAL

Los días 18 de setiembre y 02 de octubre de 2017, se reunieron los Jueces Supremos especializados en materia laboral, a efecto de establecer criterios uniformes en la aplicación de la normatividad laboral. Cabe señalar que estos Plenos se encuentran regulados por el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tienen por objeto concordar criterios, y emitir Acuerdos que constituyen directrices para tener en cuenta por los Jueces de Instancia.

Así, en el caso del VI Pleno antes referido, uno de los principales acuerdos fue la aplicación del régimen laboral de Construcción Civil, estableciéndose:

V. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN ENTIDADES DEL ESTADO

El Pleno acordó por unanimidad:

“Cuando una entidad pública ejecuta obras de construcción civil bajo la modalidad de administración directa, a los trabajadores obreros contratados para realizar dicha obra de construcción se les aplicará el régimen laboral especial de construcción civil.

Este criterio será aplicable siempre que se trate de un proyecto de obra de construcción de carácter eventual.

En el caso de obras menores de naturaleza permanente corresponde a los trabajadores obreros, el régimen laboral común de la actividad privada.”

Pese a la claridad de esta obligación, las entidades públicas, en particular los gobiernos regionales y locales, no cumplen con reconocer, a los trabajadores contratados para realizar una obra de administración directa, el régimen especial laboral de construcción civil; lo que debe superarse.

Asimismo, cabe informar que existen empresas, contratadas y subcontratadas que obtienen licitaciones a cargo del Estado, y son las primeras en no cumplir con sus obligaciones laborales.

En este sentido, la FTCCP solicita se dicte normas que expresamente establezcan:

- La exclusiva representatividad de la FTCCP en la negociación colectiva a nivel de rama de actividad del sector construcción, a nivel nacional.

- La obligación de las entidades públicas de cumplir con el Acuerdo V del VI Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral del Poder Judicial, llevado a cabo los días 18 de setiembre y 02 de octubre de 2017, publicado en Separata Especial del Diario Oficial “El Peruano” del 21 de diciembre de 2017.
- Se disponga el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de pactos colectivos por rama de actividad que negocian la FTCCP y CAPECO, en todos los procesos de contratación de obras, en particular en las ejecutadas por los gobiernos subnacionales, tanto por contrata como por administración directa; entre otras.
- Impedimento de contratar con el Estado a aquellas empresas y/o empleadores que tienen procedimientos laborales ante las Autoridades Administrativas, incluyendo la SUNAFIL, o que hayan sido sancionados por tribunales. Ninguna empresa puede beneficiarse del Estado a través de concursos o licitaciones públicas que sean parte de abuso o atropello de los derechos laborales.

6. VIOLENCIA EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN



Sobre la actividad de construcción

La construcción es una actividad estratégica para el desarrollo económico del país y para la generación de bienestar de la población, debido a su contribución en el incremento de la competitividad nacional, mediante la generación de infraestructura para la producción. Así, las obras de construcción constituyen una de las fuentes más eficientes para la generación de empleo adecuado y descentralizado, contribuyendo a la creación de puestos de trabajo en otras actividades.

A su vez, **la actividad constructora requiere de altos y variados estándares de seguridad**, en diversos niveles, como jurídica y física. En este último punto es necesario referirse a la manifestación de la inseguridad ante el factor que desde su nacimiento se denominó **“Violencia en obras de construcción”**.

Este es un ámbito de la seguridad que está vinculado con la urgencia de combatir la violencia en obras de construcción civil, motivada fundamentalmente por el accionar de bandas de delincuentes que, bajo la fachada de falsos sindicatos, extorsionan, lesionan y asesinan a trabajadores, profesionales y empresarios de la construcción.

Aparición de la violencia en construcción

Esta modalidad delictiva nace y se extiende debido a la facilidad cómplice con que obtenían autorización en el Ministerio de Trabajo para actuar con la fachada de “sindicato”, a la falta de voluntad política para combatirla, así como a las limitaciones de la acción policial, fiscal y judicial.

La existencia de estas bandas organizadas fue reconocida por el propio Ministerio de Trabajo, en el texto del Decreto Supremo N° 006-2013-

TR (agosto de 2013) que, aludiendo a la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N.º 173-2012-PCM, señaló:

“Que, el informe de la Comisión Multisectorial antes referida establece que en el sector construcción civil han surgido organizaciones conformadas con el único objeto de lucrarse a través de la extorsión de empleadores y trabajadores del sector; utilizando indebidamente la formalidad laboral y afectando a las organizaciones sindicales representativas”.

Si bien, ante ello se tomaron medidas administrativas como la creación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC) y otras acciones de igual naturaleza, estas resultan insuficientes.

En efecto, no se ha tenido en cuenta que gran parte de la lucha contra la inseguridad ciudadana debe hacerse en las cárceles, desde donde operan los cabecillas de las mafias, que tienen en la calle a sus operadores, entre ellos equipos de profesionales (abogados, contadores, etc.), malos policías, malos jueces y sicarios; todo ello, según los informes que emite la misma PNP.

La violencia se acrecienta porque hay ganancia rápida e impunidad, y se instala en las capas más bajas de la sociedad: transeúntes con teléfonos celulares, comerciantes y microempresarios, entre otros, y sobre todo en los distritos más populosos y pobres.

A los obreros del andamio también nos afecta esta inseguridad ciudadana. En el caso específico de construcción civil, el Ministerio del Interior tiene que desarticular a las bandas que trabajan de la mano con seudosindicatos, usando su fachada de organización sindical para tomar obras, vender cupos de trabajo a los obreros, pedir porcentajes según el valor del presupuesto de la obra, coactar a empresarios e ingenieros para la compra de materiales o alquiler de servicios en determinados proveedores de la red de la mafia, entre otras modalidades criminales.

También deberán implementar medidas para evitar las muertes por encargo que ejecutan los sicarios contratados por estas mafias. Solo en el caso de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), desde 2011 hasta la fecha, han asesinado a 21 dirigentes de sus sindicatos afiliados; pero la cifra de muertes en el sector construcción es aún mayor y sigue incrementándose cada día; la suma de agraviados se incrementa si tomamos en cuenta a quienes han cedido a la extorsión.

Acción estatal

En lo que respecta a la acción estatal, se tiene que mediante Decreto Supremo N.º 087-2015-PCM, emitido en función a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1187, que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente como instancia de diálogo, coordinación y seguimiento de las acciones de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil, con la participación de diversos representantes, presidida por el ministro del Interior.

Esta Comisión no ha podido funcionar regularmente, debido a diversos factores que han impedido la implementación de acciones concretas y eficaces (salvo el Protocolo de acción conjunta entre la PNP-PJ-MP-MTPE).

Asimismo, se acota que pese a la representatividad que tiene la FTCCP y CAPECO, no formamos parte de la citada Comisión, pudiendo solo hacerlo en calidad de invitados, lo que limita nuestra actuación y aporte.

Debe tenerse en cuenta que la delincuencia organizada está a la expectativa del funcionamiento de las obras. En efecto, cuando existe actividad en el sector construcción, los delincuentes se organizan para tratar de controlarlas y despojar al empresario, a los profesionales y obreros de la construcción de bienes y derechos, atentándose contra la integridad personal.

En este escenario, las medidas que se adopten contra la delincuencia deben ser oportunas y eficaces, bajo el trabajo articulado de todos los implicados en el sector construcción, de la mano con una política firme y mantenida, lo que lamentablemente no se ha tenido como acción política.

Como se puede observar, el problema de la existencia de la violencia en construcción es un mal de larga data que se iniciara con la extorsión a los empresarios y trabajadores de la FTCCP, para luego incrementar su accionar ilícito al sicariato, que, a la fecha, han asesinado a 21 dirigentes de la FTCCP.

Estando en este escenario, la FTCCP:

- Exhorta al Gobierno a destinar los recursos a combatir la delincuencia y el crimen organizado que asola a la sociedad en general.
- Demandamos medidas efectivas contra las mafias del crimen organizado que extorsionan trabajadores y empresarios de la construcción.
- Exigimos la depuración de los registros sindicales otorgados a seudosindicatos que son fachadas del crimen organizado y que son instrumentalizados por malos empresarios para no cumplir con los derechos laborales en el sector construcción; además de trabajar en bandas delincuenciales.
- Deslindamos de estas pseudoorganizaciones que fungen de federaciones o sindicatos de construcción y a quienes los medios de comunicación y la opinión pública confunden con nuestra organización, la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP).
- Requerimos al Ministerio del Interior la activación y sostenida permanencia de la Comisión creada por Decreto Supremo N.° 087-2015-TR, en las que deben intervenir como parte tanto la FTCCP como la CAPECO.

7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



El próximo 28 de abril se conmemora el Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo, instaurado por la OIT con el objeto de crear una conciencia social para disminuir los riesgos y daños que puedan sufrir los trabajadores en el campo laboral en todo el mundo.

También es propicia la fecha para rendir homenaje a todas las víctimas de accidentes laborales y a aquellas personas que sufren enfermedades ocupacionales o profesionales.

Cada año la OIT presenta una campaña. La campaña de este año (2023) se centra en el tema de un *“entorno de trabajo seguro y saludable como principio y derecho fundamental en el trabajo”*.

Ello por cuanto en junio de 2022 la Conferencia Internacional de Trabajo (CIT) dispuso incluir *“un entorno de trabajo seguro y saludable”*, en el marco de los principios y derechos fundamentales”.

De esta manera, el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores núm. 155 y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud de los trabajadores núm. 187 fueron declarados convenios fundamentales.

En tal orden, todos los Estados miembros, como el Perú, tienen la obligación de respetar los citados Convenios, aunque no los hayan ratificado, por cuanto la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales es la expresión del compromiso de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores de respetar y defender los valores humanos fundamentales.

El Convenio núm. 155 contiene disposiciones pormenorizadas que generan obligaciones directas para los empleadores. Este convenio dispone que los Gobiernos y los empleadores están obligados a contribuir a la prevención de los daños en el lugar de trabajo, lo cual requie-

re que las autoridades nacionales dispongan políticas y medidas para influir en el comportamiento y en los resultados en materia de seguridad y salud en todos los lugares de trabajo.

Igualmente, exige la participación de los representantes de los empleadores y de los trabajadores en la formulación y aplicación de las políticas; también obliga a las autoridades nacionales a contar con mecanismos para acceder a información detallada sobre las actividades en el lugar de trabajo.

El Convenio N° 187 es un instrumento marco que se centra en los objetivos fundamentales, esto es, desarrollar una cultura de prevención y aplicar un enfoque sistémico para gestionar la seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional.

Se saluda la decisión de la OIT de incluir como derecho fundamental “un entorno de trabajo seguro y saludable”, lo que implica la seguridad y salud en el trabajo, que conlleva a la protección a la vida y a la seguridad y salud, en su configuración de derecho humano fundamental y constitucional.

La FTCCP y la SST

La FTCCP siempre ha considerado el derecho a la salud de los trabajadores como primordial. Así, uno de sus principales objetivos es *“Defender el cumplimiento de las disposiciones laborales, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y en general las normas que conlleven el respeto a los derechos humanos”* (artículo 11 inciso b) del Estatuto de la FTCCP).

Es por ello que, junto a la CGTP, promovió la expedición de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país.

Posteriormente, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableció que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debía de coordinar la

expedición de las reglamentaciones sectoriales y la elaboración de instrumentos técnicos con los sectores competentes.

Es así que la FTCCP logró que se expida el Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, que fue producto de una Comisión Multisectorial en la cual estuvieron incluidos los representantes de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y de la Cámara Peruana de la Construcción.

El mencionado Reglamento desarrolla aspectos como las obligaciones de los trabajadores y empleadores de la obra de construcción, así como la planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en las obras de construcción; tomando en cuenta las particularidades de esta actividad, incluyendo aspectos de organización, articulación, responsabilidad de las empresas constructoras y contratistas, con la finalidad de que se garantice la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el desarrollo de sus actividades.

El objeto del reglamento fue establecer disposiciones mínimas en seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción, a nivel nacional, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el desarrollo del sector construcción, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; independientemente de la aplicación de las normas técnicas que resulten obligatorias en las actividades del sector; y de la aplicación de la Ley de SST y su Reglamento.

El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el Sector Construcción, asimismo, estableció (Segunda Disposición Complementaria) la conformación del Grupo de Trabajo para elaborar protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los trabajadores del sector construcción.

De esta forma, el último 30 de diciembre se publica el Decreto Supremo N° 018-2022-TR que

aprueba los protocolos específicos para la vigilancia de la salud de los trabajadores del sector construcción, los cuales buscan coadyuvar en la reducción de los efectos nocivos generados por los factores de riesgo presentes en nuestras actividades, a fin de marcar pautas para la realización de la evaluación del estado de salud de los trabajadores.

Los protocolos específicos del sector construcción son documentos que contienen:

- Los factores de riesgo al que están expuestos los trabajadores por efectos propios de su actividad.
- Los factores de riesgo debidamente explicados y definidos.
- El esquema de acción que seguirá el médico tratante desde la prevención, localización del factor de riesgo, y seguimiento del estado de salud del trabajador.
- Asimismo, se señalan las recomendaciones correspondientes.

Los referidos protocolos son los siguientes:

- a) Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes biológicos.
- b) Protocolo para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes físicos.
- c) Protocolo para la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as del sector construcción con exposición a agentes químicos.
- d) Protocolo para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construcción con exposición a factores de riesgo ergonómicos.
- e) Protocolo para la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as del sector construc-

ción con exposición a factores de riesgo psicosociales.

Los protocolos son de aplicación a todo empleador del sector construcción que desarrolla las actividades contenidas en el listado de actividades aprobado por la Resolución Ministerial N° 251-2021-TR.

Cabe señalar que lo dispuesto en los protocolos son disposiciones mínimas, por lo que no exonera a los empleadores de realizar la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as frente a otros factores y/o agentes de riesgo existentes en el lugar de trabajo o de adoptar mayores medidas de prevención en atención a los avances de la ciencia.

Los referidos protocolos se encuentran vigentes desde el 13 de febrero de 2023.

Accidente de trabajo

Según la Organización Internacional del Trabajo: *“Cada día mueren personas a causa de accidentes laborales o enfermedades relacionadas con el trabajo –más de 2,78 millones de muertes por año”*. Analizando esta cifra, se tiene que, en accidentes laborales o enfermedades relacionadas con el trabajo, ocurren 231,667 accidentes mortales por mes, 7722 por día, 322 por hora y 5 por minuto.

Ello es alarmante, pero es una realidad mundial, de la cual no se excluye nuestro país. Así se tiene que solo en diciembre de 2022, de acuerdo al Sistema Informático de Notificaciones de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales (SAT) se registraron 2453 notificaciones; de ese total el 97.15% correspondió a accidentes de trabajo no mortales, el 1.02% fueron accidentes mortales, el 1.79% a incidentes peligrosos.

En ese mismo mes en el sector construcción hubo 2 accidentes mortales; accidentes de trabajo 192 e incidentes peligrosos 4.

Labores de riesgo. SCTR

Los accidentes de trabajo comúnmente se presentan más en las labores de riesgo como el de construcción, donde son frecuentes las contusiones y los golpes con objeto y herramienta de trabajo; estos se producen en algunos casos por la confianza en la cotidianidad del trabajo y, principalmente, por la falta de planes de prevención de las empresas.

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), que fue creado por la Ley N° 26790 y se rige de acuerdo con las normas técnicas del D.S. 003-98-SA, otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores, ya sean empleados dependientes, independientes u obreros, afiliados a EsSalud.

Nos detenemos en este punto para expresar nuestra preocupación ante el conocimiento de un proyecto de Decreto Supremo que rebajaría la cobertura de algunos aspectos del SCTR, y que sería refrendado por los ministros de Economía, Salud y Trabajo.

La inspección del trabajo

La adecuada aplicación de las disposiciones legales laborales es función de los inspectores de trabajo, que pueden contribuir a evitar problemas o conflictos en el centro de trabajo y, por lo tanto, estimular la productividad y el desarrollo económico.

Así, el control de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo (SST) es una de las funciones que se encomienda a la inspección del trabajo, que de esta manera serán la garantía de la protección de los trabajadores, conjuntamente con los comités de SST que deben funcionar en obras.

La SUNAFIL cumple sus funciones de fiscalización; sin embargo, consideramos que es insuficiente para una eficaz inspección del trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo, por

lo que se demanda el incremento de inspectores especializados en el tema.

Solo ampliándose la actuación de la inspección del trabajo, tanto en la prevención, fiscalización y sanción, se podría aminorar las lesiones discapacitantes, y, sobre todo, la muerte de trabajadores, quienes laboran para vivir, y no para morir.

En tal orden, estando al nuevo compromiso de nuestro país con la OIT, en materia de seguridad y salud en el trabajo, **SE SOLICITA:**

Se prevenga, fiscalice y sancione, el incumplimiento de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, Reglamento de SST para el Sector Construcción.
- Decreto Supremo N° 018-2022-TR, que aprueba los protocolos de SST en la actividad de construcción civil.
- Normas técnicas de construcción.

De otro lado, se solicita la conformación en SUNAFIL de Brigadas Especializadas en SST, en particular para el sector construcción; y que el MTPE se oponga a modificación de la cobertura del SCTR.

Para la efectividad de las acciones de fiscalización en materia de SST, la FTCCP podrá coadyuvar.

8. REGULACIÓN DEL PESO DE LAS BOLSAS DE CEMENTO: “25 KILOS, ¡NO MÁS!”



La FTCCP, desde el año 2019, viene solicitando que se reduzca el peso de las bolsas de cemento de 42.5 kg a 25 kg, no más, que es la carga máxima soportable por el ser humano, tal como se encuentra definido en convenios internacionales, en la legislación comparada e incluso regulado en la legislación nacional.

Sin embargo, por diversos trámites burocráticos, hasta la fecha no se expide la norma legal correspondiente, pese al tránsito entre los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo y PRODUCE.

Sobre el peso de 25 kilos

El cumplimiento de respetar el peso máximo de 25 kg en la carga del hombre significa para el sector construcción asimilar la legislación laboral nacional a los instrumentos internacionales, en especial al Convenio N° 127 de la OIT, en materia de límites máximos de carga humana,

a fin de cautelar la integridad física de los trabajadores/as.

Al lado del Convenio N° 127 de la OIT, ubicamos la Recomendación N° 128 de la OIT del 7/6/1967 sobre el Peso Máximo de la Carga que puede ser Transportada por un Trabajador; así se tiene como principio general: *No se debería exigir ni permitir a un trabajador el transporte manual de carga cuyo peso pueda comprometer su salud o su seguridad.*

En nuestro país, existen determinados sectores que lograron que se establezca como peso máximo a cargar 25 kilos o menos (mujeres); así tenemos, entre otros, la “Nueva Ley del Porteador” N° 31614 que estableció el peso máximo de 20 kg (hombres) y 15 kg (mujeres), la Ley N° 29088 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales” que establece que el peso a cargar no será mayor de 25 kg (hombres solos), y en el caso de las mujeres la carga máxima será 12.5 kg.

En el año 2008 se expidió la R.M. N° 375-2008, que aprobó las Normas Básicas de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, estableciendo como peso soportable el de 25 kg para hombres y 15 kg para mujeres.

Como advertimos, ya existen sectores económicos que tienen regulado el peso máximo a soportar, lo que debería ser extensivo a la actividad de construcción, donde los trabajadores deben soportar en sus hombros el peso de la bolsa de cemento que tiene 42.5 kg.

Asimismo, es necesario precisar que los lineamientos de implementación propuestos nos alinean como país a los estándares internacionales, y contribuyen a prevenir lesiones musculoesqueléticas asociadas a la manipulación de cargas; permitiéndonos avanzar en el mejora-



miento de los estándares para promover la prevención y salud de los trabajadores.

Campaña “25 kilos, ¡no más!”

En el marco del Centenario de la OIT (setiembre 2019), se lanzó en la sede de la OIT en Lima la campaña “25 kilos, ¡no más!”, la cual busca reducir el peso de las bolsas de cemento, para la consecuente mejora en la calidad de vida de los trabajadores.

La iniciativa, promovida por la Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (ICM) conjuntamente con la FTCCP, cuenta con el apoyo de la OIT a través de su Oficina Regional para América Latina.

“25 kilos, ¡no más!” promueve generalizar en el sector construcción el peso de carga a 25 kg, a fin de prevenir lastimosas enfermedades a los trabajadores. En la actualidad, en el Perú, el peso de las bolsas de cemento que se comercializa es de 42.5 kilogramos.

La determinación del peso de carga a 25 kg ya tiene antecedentes en otras partes del mundo. Así, en países de la Unión Europea, los fabrican-

tes, gobiernos, empleadores y sindicatos han convenido que cargas mayores de 25 kilos representan “un riesgo no tolerable”. A nivel regional, Uruguay aprobó en el año 2008 el Decreto 423/07 sobre Reducción de las Cargas Transportadas Manualmente que regula el peso en las bolsas de productos comerciales, incluyendo las bolsas de cemento en 25 kg cada una.

Principales trámites realizados:

1. Se ha realizado la campaña de sensibilización, que, consideramos, ha cumplido su objetivo.
2. Se ha tenido diversas conversaciones con entidades públicas y privadas.
3. Se solicitó al MTPE que atendiera el pedido de la FTCCP, sin embargo, se derivó a PRODUCE.
4. PRODUCE forma una Comisión Multisectorial en cuyo seno los involucrados en el tema estuvieron de acuerdo en la reducción del peso de las bolsas de cemento, solicitando solo se dé un periodo para adecuarse a las nuevas bolsas.
5. PRODUCE derivó lo actuado a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, entidad que nuevamente lo ha devuelto a PRODUCE.
6. De otro lado, el MTPE ha informado que no

tendrá competencia para expedir una norma legal que determine el peso de las bolsas de cemento.

7. Ante tales circunstancias, es necesario que se efectúen las coordinaciones necesarias entre el MTPE y PRODUCE, a efecto de que se expida la norma legal correspondiente que determine que el peso de las bolsas de cemento debe ser de "25 KILOS, ¡NO MAS!", más aún si ello ha sido consensuado.

FUNDAMENTOS: El artículo 7º de la Constitución Política del Perú garantiza la protección del derecho a la salud; de su lado, el artículo 23º de la Norma Suprema establece que el trabajo es objeto de atención prioritaria por el Estado y que ninguna relación puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

En base a lo señalado, el derecho fundamental a la salud debe ser protegido por el Estado, por ello la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

El artículo 16 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la calidad de organismo suprasectorial en la prevención de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Lima, marzo de 2023

**¡VIVA EL 28º CONGRESO NACIONAL
ORDINARIO DE LA FTCCP!**

**¡Construyendo poder obrero
para transformar el Perú!**

COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Villanueva Carbajal
Presidente

Geremías A. Escalante Paulino
Vicepresidente

COMISIÓN DE DOCUMENTOS

Hernán Chiroque Nole

Félix Rosales Gutiérrez

Wilder A. Ríos Gonzales

Geremías A. Escalante Paulino

COMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN

César O. Soberón Estela

Tito C. Zea Bendezú

Jhon Oliver Cruz Mauricio

Jhon Irene Gonzales Cruz





Federación de Trabajadores en
Construcción Civil del Perú

CONTACTO:

✉ Mesa de partes virtual: secretaria@ftccperu.com ☎ (01) 3122034

📘 FTCCPeru 🐦 @FTCCP 📷 Ftccp 📺 FTCCP Construcción Civil

🏠 Prolongación Cangallo 670, La Victoria (Lima, Perú)